

DECRETO N°

1701

NEUQUÉN,

02 DIC 1988

V I S T O:

El Expediente N° 5759-M-88, por el que se tramita la adquisición de un horno incinerador para restos caninos; y

C O N S I D E R A N D O:

Que por Expediente N° 2578-M-87 se iniciaron tramitaciones // tendientes a reubicar el horno crematorio de canes que se encuentra ubicado en la Secretaría de Servicios Públicos, actualmente fuera de uso y sin posibilidades de su puesta en marcha por encontrarse semidestruído;

Que en aquella oportunidad la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral planteó la necesidad de instalar en un lugar periférico de la Ciudad un horno crematorio de características técnicas tales que pudiera disponer los residuos patológicos en condiciones no contaminantes;

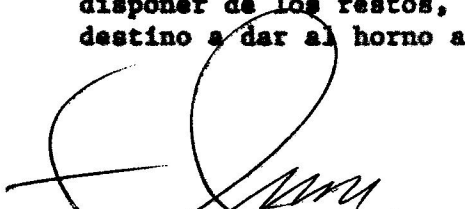
Que la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano Municipal concluyó que el lugar adecuado para la instalación del horno crematorio, por la disponibilidad de servicios, así como por la dirección de los vientos predominantes que asegurarían el barrido de hollines, era el Sector Este del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén;

Que en virtud de esas consideraciones se procedió a ubicar y cercar un lote en inmediaciones de la Planta de Tratamiento de Líquidos / Cloacales del Ente Provincial de Agua y Saneamiento en el P.I.N., con una superficie aproximada de 4.500 m². y con destino a la reubicación de la / Dirección de Zoonosis y Vectores;

Que tomando en cuenta la superficie del lote asignado y las necesidades funcionales del sector que allí se reubicará, la Dirección de Arquitectura de la Secretaría de Obras Públicas ha confeccionado un anteproyecto de las instalaciones a construir, estando ahora en desarrollo el proyecto ejecutivo de las obras que, por su envergadura, se realizarán en etapas sucesivas;

Que estando entonces definido el lugar de instalación, y /// adoptada en firme la decisión política sobre la urgente necesidad de dotar a la Dirección de Zoonosis y Vectores de los elementos que permitan / una adecuada lucha en la detección y secuestro de canes vagabundos, convertidos en un verdadero flagelo en casi todos los barrios de la Ciudad; así como un adecuado sistema de disposición de los restos de aquellos que sean sacrificados en las debidas condiciones de higiene y sin que se produzca contaminación ambiental, se realizaron gestiones y consultas sobre / las características del horno de incineración patológica que permitiera / disponer de los restos, considerando específicamente que éste es el único destino a dar al horno a instalar en esta primera etapa;

//..


Felipe Elias Ulla
DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA Y DEFENSA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

E



-2-

Que en razón del peso promedio de restos caninos a disponer mensualmente que surge del informe producido por la Dirección competente y que corre agregado al ya citado Expediente N° 2578-M-87, se obtuvieron cotizaciones de dos firmas fabricantes, que ofrecen hornos con similar / capacidad de cremación teórica por hora, capacidad que cubre las necesidades de utilización que previó la Dirección de Zoonosis y Vectores;

Que la Empresa ROGELIO DAL MASETTO S.R.L. cotiza la provi-
sión de un Horno Incinerador Modelo RD-120 de 120 kg/h de capacidad, ali-
mentado a gas natural, siendo su oferta de un costo básico de \$ // // // // //
262.890,00 con I.V.A. incluido;

Que la firma LINDBERG ARGENTINA S.A. oferta la provisión de
un Horno de su fabricación Modelo HP-200 con 120 Kgh de capacidad, ali-
mentado a gas natural, fabricado por la Empresa bajo licencia de Sté //
FOURS ET THERMIQUE (INCINERATEURS MULLER) de Francia; con un precio básic
co de \$ 466.900,00, valor que incluye el I.V.A.;

Que analizadas las características técnicas de las propues-
tas por personal idóneo de las Secretarías de Obras Públicas y de Servi-
cios Públicos, producen el informe técnico agregado a fs.1/2, en el que
establecen que por la tecnología superior aplicada al quemado y purifica-
ción de los gases por combustión pirolítica, el horno modelo HP-200 de //
LINDBERG ARGENTINA S.A. garantiza la ausencia de desechos industriales //
contaminados, tal como sería el agua del lavado de gases que utiliza el
horno RD-120 de la firma ROGELIO DAL MASETTO S.R.L.;

Que asimismo la técnica de tratamiento de los gases prove-
nientes de la combustión, asegura la ausencia de hollines y olores que
contaminen el aire, característica saliente del horno HP-200;

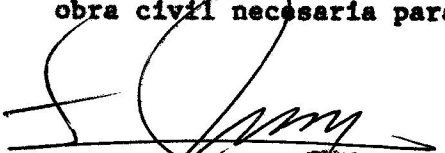
Que el informe técnico cita que en el ámbito provincial //
existen instalados hornos de características técnicas a las del RD-120,
aunque son de diferente marca, los que tienen según la información reco-
gida un importante costo de mantenimiento, estando a la fecha algunos de
ellos fuera de servicio;

Que la diferencia de costos entre los dos hornos que se ana-
lizan resulta poco significativa si se relaciona con la inversión total
a realizar en el Centro de Zoonosis y Vectores, más aún si se consideran
las ventajas técnicas comparativas de uno sobre otro;

Que por las razones apuntadas, el informe concluye sugieren-
do la adquisición del horno incinerador HP-200 de la firma LINDBERG AR-
GENTINA S.A.;

Que la propuesta de dicha empresa contempla un plazo de en-
trega de 6 meses, el que se considera razonable tomando en cuenta el //
tiempo necesario para la construcción del horno; plazo en el que la Muni-
cipalidad deberá encarar la ejecución de la infraestructura básica y //
obra civil necesaria para su instalación y puesta en marcha;

//..


DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



-3-

Que la oferta incluye un sistema de pagos anticipados garantizados por la Constitución de Seguros de Caución a favor del Municipio, operatoria normal en este tipo de adquisiciones; y una fórmula de reajuste de precio aplicable a compras de la naturaleza de la presente, debiéndose tener en cuenta que media un período de tiempo relativamente amplio entre la cotización y la entrega del bien, realizándose cada actualización con base al mes anterior al de presupuesto, y con reajuste al mes inmediato anterior al de cada facturación parcial, con un plazo de pago de 30 (TREINTA) días corridos desde la fecha de cada factura, proponiéndose un descuento financiero interesante si el plazo de pago se reduce a 15 (QUINCE) días;

Que siendo el bien cuya compra se tramita de índole muy específica y por lo tanto de reducida oferta en el país, contando la firma // LINDBERG ARGENTINA S.A. con la Licencia de Fabricación de la Sté FOURN ET THERMIQUE (INCINERATEURS MULLER) de Francia, país donde se cuenta con tecnología de primera línea en la fabricación de este tipo de elementos y en el que se pone especial énfasis en las normas y controles de calidad que aseguren la inexistencia de polución por su funcionamiento, por ello la adquisición directa del Horno Incinerador se encuadra en los términos referidos por el Artículo 12°) inciso e) de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 0687/72;

Que tal encuadramiento corresponde toda vez que la adquisición de este elemento forma parte de una obra pública mayor como lo es la construcción del Centro de Zoonosis y Vectores, quedando por lo tanto el Horno Incinerador comprendido en las inclusiones a este régimen legal que señala con precisión el Artículo 2°) de la Ley 0687/72;

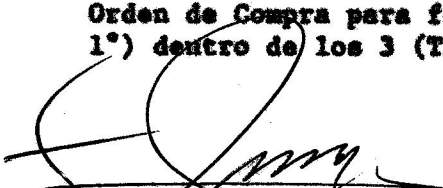
Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
D E C R E T A:

Artículo 1°) AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda a efectuar - - - - - la adquisición directa de un (1) Horno de Incineración Patológica LINDBERG a gas natural Tipo Pirolítico, Modelo "HP-200", fabricado en un todo de acuerdo a la especificación técnica N° A-80.100-2; a la firma LINDBERG ARGENTINA S.A., por un importe básico de \$ 466.900,00 /// (AUSTRALES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS), con destino a su instalación en el Centro de Zoonosis y Vectores Municipales. Las condiciones de pago, plazo de entrega, forma de pago y reajuste del precio, son las que figuran en el Presupuesto N° 12.634-1088 de fecha 24 de Octubre de 1988 presentado por la adjudicataria que corre agregado a estas 7 actuaciones, y formarán parte de la Orden de Compra a emitir.-

Artículo 2°) Por la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de - - - - - la Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a emitir la Orden de Compra para formalizar la adquisición autorizada en el Artículo 1°) dentro de los 3 (TRES) días de la fecha del presente Decreto.-

//..


Felipe Elias Ulloa
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



Artículo 3°) Por Tesorería, previa intervención de la Dirección de Contaduría, liquídese y páguese la suma dispuesta en el Artículo 1°) y las que resulten de aplicar la Fórmula de Reajuste de Precio convenida con la adjudicataria y aprobada por la presente norma legal. El gasto será imputado a la Ptda. 24601120 del Presupuesto de Gastos vigente.-

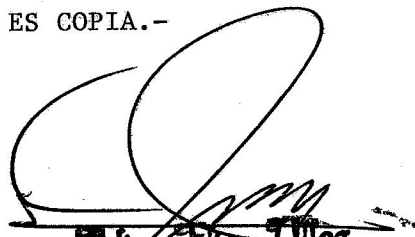
Artículo 4°) Personal técnico Municipal concurrirá, cuando el Departamento Ejecutivo así lo determine a la Sede de la Adjudicataria para verificar el estado de avance de los trabajos de construcción del Horno Incinerador cuya adquisición autoriza el Artículo 1°), y su correspondencia con el Cronograma de Trabajo que la firma LINDBERG ARGENTINA S.A. deberá presentar dentro de los 30 (TREINTA) días corridos de recibida la respectiva Orden de Compra. Si la empresa, al momento de la constatación no cumpliera con el avance en los trabajos que programó dará lugar a que la Municipalidad suspenda los pagos pactados hasta que la situación se regularice, sin que tal suspensión genere derecho alguno a compensación a favor de la adjudicataria. Este Artículo deberá ser incluido íntegramente en el texto de la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Obras Públicas.-

Artículo 6°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVARSE.-
///bsp.-

ES COPIA.-

FDO.) PESINEY
LYNEN
IRIARTE


~~Felipe Elias Cilloa~~
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN